



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO 1985

Número 132

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Cementos Alba, S. A.».	2115	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión tablas salariales para «Construcción y Obras Públicas».	2124
--	------	--	------

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 289/84.	2127	Primera Instancia número Uno de Lorca. Pieza dimanante de quiebra número 330/84.	2128
Primera Instancia de Yecla. Expediente de dominio número 141/85.	2127	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.516/82.	2129
Primera Instancia número Dos de Murcia Autos número 953/82.	2127	Distrito de Cieza. Juicio de faltas número 48/85.	2129
		Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 476/79.	2129

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Licencia para bodega en edificio Babilonia, bajo comercial número 10, La Manga.	2130	CEHEGIN. Contrato de préstamo con Caja Rural Provincial de Murcia.	2131
MOLINA DE SEGURA. Anuncio de subasta para contratación de «Construcción de un centro cívico cultural en calle Nueva, 1.ª fase».	2130	CARTAGENA. Devolución de fianza a Construcciones Gerardo Hernández, S. A.	2131
LOS ALCAZARES. Proyecto técnico de «Colector general de alcantarillado del suelo edificable de Los Alcázares, Zona Norte».	2130	CARTAGENA. Devolución de fianza a Antonio Murcia Zapata.	2131
CARTAGENA. Devolución de fianza a AYCESA.	2130	CARTAGENA. Presupuesto de «Reposición de farola central en la plaza de la Merced».	2131
CARTAGENA. Devolución de fianza a Construcciones Gerardo Hernández, S. A.	2130	LOS ALCAZARES. Licencia para manipulación de frutas y hortalizas en Lo Vallejo, Ctra. de Balsicas.	2131
LOS ALCAZARES. Modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal número 18, reguladora del suministro de agua potable.	2131	LORCA. Presupuesto Municipal Ordinario para 1985.	2131
MORATALLA. Rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de marzo de 1985.	2131	LORCA. Anuncio de concurso-subasta para contratación de obras de asfaltado de caminos en las diputaciones de Cazalla, La Hoya y Marchena.	2132
		SANTOMERA. Rectificación del anuncio de convocatoria de oposición número 1.550.	2133

SANTOMERA. Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal número 16 reguladora de tasas por suministro de agua potable.		CEHEGIN. Presupuesto de Inversiones.	2134
BULLAS. Cuenta de Administración de Patrimonio de 1984.	2133	OJOS. Rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de marzo de 1985.	2134
LOS ALCAZARES. Expediente 1/85 de Contribuciones Especiales.	2133	SAN JAVIER. Estudio de detalle del Polígono K.	2134
CEHEGIN. Pliego de condiciones para contratación por concierto directo de las promociones incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1985.	2133	BLANCA. Rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de marzo de 1985.	2134
LA UNION. Rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de marzo de 1985.	2133	CARAVACA DE LA CRUZ. Devolución de aval bancario.	2134
LORQUI. Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales del Planeamiento.	2133	AGUILAS. Expediente número 3 de modificaciones en el Presupuesto Ordinario.	2134
		VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Declaración de utilidad pública de una finca en el paraje «El Primer Albollón».	2134

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Gobierno Civil de Ciudad Real. Expediente sancionador número 627/85.	2135	Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Proceso número 78/79 y más.	2136
Recaudación de Hacienda. Zona 2.ª de la capital. Edicto de subasta de bienes inmuebles.	2135	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 54/85.	2136
Magistratura de Trabajo número 1 de Murcia. Autos número 2048/84.	2136		

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2576

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 33/85

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, para Cementos Alba, S. A., de ámbito de empresa, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 12 de febrero de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15 de abril de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora del mismo.

Segundo: Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de abril de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AÑO 1985

«CEMENTOS ALBA, S. A.»

FABRICA DE LORCA

Artículo 1.º—Ámbito funcional y territorial: Este convenio colectivo de trabajo, será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Cementos Alba, S. A., en su factoría de Lorca (Murcia), con la excepción de los siguientes cargos:

- Director de la factoría.
- Jefe de producción.
- Jefe de ventas.
- Jefe de administración.
- Jefe de mantenimiento.

Se entenderá como factoría de Lorca, las instalaciones fabriles del Llano de Serrata, Cantera de Marga y Cantera de Caliza en la diputación de Las Terreras.

Art. 2.º—Vigencia: Este convenio tendrá una vigencia de un año contado desde el primero de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

Se entenderá prorrogado por períodos anuales al término de su vigencia, si no se efectuase denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de tres meses antes de la fecha de expiración.

En el caso de prórroga los efectos económicos serán incrementados en el índice de subida del coste de la vida elaborado por el I.N.E. más dos puntos.

Si durante la vigencia del mismo se dictasen disposiciones oficiales que afectasen a su contenido, la comisión de vigilancia acomodará el pacto a las nuevas normas laborales.

Artículo 3.º—Derechos adquiridos: Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecidas la empresa al entrar en vigor el presente convenio.

Artículo 4.º—Retribuciones salariales: Los salarios para el presente año 1985 son los que figuran en el anexo número 1 de este pacto, y han sido obtenidos incrementando en un 7,5% los anteriores del año 1984.

El incremento salarial del 7,5% sobre el concepto retributivo que aparece en nómina con la denominación IRTPH 78 correspondiente al año 1985 será distribuido linealmente entre los productores de la plantilla del centro y sumado al propio concepto de aquellos que lo disfruten.

Se establece como cláusula de revisión salarial la que aparece como oficial en el Acuerdo Marco Interconfederal vigente para el bienio 1985-1986, que aparece publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de octubre del pasado 1984.

Artículo 5.º—Premio de antigüedad: Sólo afectará a los trabajadores fijos de plantilla y formará parte integrante del salario, abonándose con el mismo.

Su cuantía se determinará en dos bienios equivalentes cada uno al 5% de los salarios establecidos, y sucesivos quinquenios asimismo equivalentes cada uno al 7% sobre el citado salario. No obstante su importe máximo queda limitado al 50% del salario base.

La antigüedad se abonará a su vencimiento de acuerdo con el salario base que en ese momento corresponda al trabajador y surtirá efectos para todos los devengos que se perciban durante el año y a partir de ese momento.

Al cumplir los 25 años de antigüedad en la empresa se abonará a cada trabajador la cantidad de 29.079 pesetas en concepto de premio por vinculación a la misma.

Artículo 6.º—Prima de producción sobre ventas: Se regulará tal como dispone el anexo número 2 de este convenio.

Artículo 7.º—Pagas extraordinarias: Se mantienen las pagas extraordinarias reglamentarias, que se harán efectivas los días 15 de julio y diciembre.

La gratificación del mes de octubre por un importe de 18.679 pesetas, se hará efectiva con la liquidación mensual del citado mes.

Artículo 8.º—Participación en beneficios: Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a una participación en beneficios, consistente en una paga que se abonará con la de febrero, sin renuncia por parte de la empresa al plazo que le faculta la ley.

y que podría utilizar en el caso de circunstancias extraordinarias.

Esta paga de beneficios supondrá a cada productor un 6% del importe de catorce mensualidades de salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 9.º—Horas extraordinarias: La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con la legislación vigente, y su valor queda establecido en la tabla que figura en el anexo número 3 del presente convenio.

Existen tres tipos de horas extraordinarias, que son las siguientes:

I.—Las realizadas en día laborable.

II.—Las realizadas en días festivos, domingos y nocturnas.

III.—Las realizadas como prolongación de jornada para la reparación de averías que dificulten o impidan la marcha normal de la fábrica.

Cuando por necesidades del trabajo se prolongue la jornada hasta las 0 horas, el día siguiente se dará como trabajado a todos los efectos.

Artículo 10.º—Vacaciones anuales retribuidas: El personal afectado por este convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración debiendo iniciarse siempre en día laborable.

El salario o retribuciones a percibir durante el período de vacaciones, se calculará como si el trabajador estuviera realmente trabajando.

El personal que por cualquier circunstancia cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación anual, calculándose ésta por doceavas partes, computándose cada fracción como mes completo.

La empresa para hacer más fluido y más justo el disfrute de las vacaciones del personal afectado por este convenio, confeccionará grupos de cinco trabajadores por puesto de trabajo. En ningún momento, con excepción de talleres mecánico y eléctrico, oficinas y técnicos, podrán coincidir en el mismo período de tiempo más de doce productores en vacaciones. Para el mecanismo de elección de fecha, regirá el sistema establecido en el convenio de 1979, que dice: «...Durante el año 1979 elegirá en primer lugar el trabajador más antiguo del grupo la fecha de disfrute de las vacaciones. En el año 1980 el que le sigue en antigüedad y así sucesivamente hasta completar el ciclo al cabo de cinco años en que se empezará de nuevo...».

Las vacaciones se tomarán dentro del plazo comprendido entre el primero de mayo y el 30 de septiembre. Con independencia de lo anterior y a petición del trabajador, las vacaciones se podrán disfrutar en cualquier otro mes.

Los trabajadores que disfruten las vacaciones durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre, tendrán derecho a una bolsa de vacaciones de 11.632 pesetas.

Las vacaciones deberán siempre ser disfrutadas, sin que se autorice compensación en metálico en el caso de que la empresa o el trabajador pretendan que se trabajen.

El pago de los salarios, correspondiente a los días de vacaciones, se hará efectivo si así lo desea el traba-

jador, el día laborable inmediato anterior al disfrute de las mismas. Asimismo se le abonará al trabajador todos los salarios y complementos de pago periódico que tenban su abono en las fechas comprendidas en las vacaciones.

Artículo 11.º—Fiestas: De conformidad con el calendario laboral, todas las fiestas señaladas en el mismo serán abonables sin posterior recuperación.

El personal que por necesidades del servicio tenga que trabajar en los días festivos establecidos en el citado calendario laboral (domingos, descansos y días festivos), podrá optar por una de las soluciones siguientes:

— Cobrar dichos días como extraordinarios con el incremento de festivos.

— Acumular estos días a las vacaciones anuales.

— Descansar otro día de forma que no interfiera en el turno.

La opción deberá ser expresada en el correspondiente parte de trabajo de la fiesta que se trate.

Los turnos de tarde y noche de los días correspondientes al 24 y 31 de diciembre, tendrán un plus de 2.908 pesetas por trabajador.

Artículo 12.º—Traslados: La empresa podrá trasladar a su personal a otro centro de trabajo distinto de aquel en que presta sus servicios, observándose las prescripciones que a tal efecto establece la legislación laboral vigente y por el tiempo y en las condiciones que en la misma se establece.

Artículo 13.º—Condiciones de los traslados y desplazamientos:

A) Sea cual sea la duración del desplazamiento, el trabajador percibirá dieta completa si hubiera de pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta cuando pueda regresar a su hogar después de la jornada de trabajo y descansar un mínimo de 10 horas consecutivas entre dos jornadas de trabajo. Este tiempo de descanso será independiente del tiempo empleado en ir y volver al punto de trabajo.

Si el trabajador no pudiera volver a su casa antes de las 21 horas, debido a la distancia a recorrer o por necesidades del trabajo, se entenderá que pernocta fuera de su casa, percibiendo entonces dieta completa.

B) El tiempo empleado por el trabajador en los desplazamientos por orden de la empresa, será considerado a todos los efectos como realmente trabajado.

C) Si el día de salida pernoctara fuera de su domicilio, devengará dieta completa.

D) Los desplazamientos que realice el trabajador con carácter voluntario, mediante petición escrita, no darán derecho al recibo de dietas ni de gastos de viaje.

E) Las dietas se percibirán siempre, con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que éstas, pero en los desplazamientos de más de una semana, aquél podrá solicitar anticipos a justificar, sobre las mencionadas dietas.

F) Los desplazamientos de más de tres meses sin que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, tendrán carácter definitivo y la empresa abonará, además de los gastos de traslado del trabajador, el de los familiares que habiten con él, y que tengan reconocido el derecho de la Seguridad Social. El número de dietas a percibir por cada persona de la familia será como mínimo de cinco de igual cantidad que la del trabajador,

además del importe de los billetes de los medios de locomoción utilizados, y el traslado de los muebles y enseres si no se hace en vehículos de la empresa apropiados a tal efecto.

G) En los traslados de carácter definitivo, además de lo dicho respecto a las dietas y gastos de viaje, la empresa facilitará al trabajador vivienda adecuada de igual nivel a la ocupada en su anterior residencia, la diferencia de alquiler si la hubiere, será sufragada por la empresa.

H) La media dieta consistirá en el abono al trabajador de la mitad de la cantidad señalada como dieta completa en el artículo 15.

I) Cuando al trabajador le corresponda percibir dietas completas, podrá elegir entre el cobro de las dietas o el disfrute con cargo a la empresa de alojamiento y manutención en establecimiento de hostelería de la categoría adecuada, de acuerdo con la dirección del centro.

J) En los traslados superiores a seis semanas e inferiores a tres meses, y en los que el trabajador no pueda pernociar diariamente en su domicilio, éste tendrá derecho a disfrutar dos días de descanso cada tres semanas en su domicilio de origen, junto con sus familiares y además dispondrá de los días necesarios para el viaje de ida y vuelta.

K) En el caso de viajes al extranjero se pactarán condiciones específicas.

Artículo 14.º—Desplazamientos a Cantera de Caliza: El desplazamiento del personal de fábrica a Cantera de Caliza y viceversa, y siempre y cuando la comida del mediodía se realice en el lugar del desplazamiento o se retrase fuera del horario habitual, dará derecho a la percepción de un plus de 2.065 pesetas día en virtud del aumento de productividad que significa la eliminación de dos recorridos para realizar la comida en el lugar habitual. Se abonarán las horas realmente trabajadas incluidos los tiempos de desplazamiento.

Artículo 15.º—Importe de las dietas:

- a) Personal de los niveles II y III, 5.162 pesetas.
- b) Personal de los niveles IV y V, 4.803 pesetas.
- c) Personal de los niveles VI y siguientes, pesetas 3.873.

Las dietas señaladas se abonarán con independencia de los gastos de traslado de muebles y enseres y del importe de los billetes de viaje, en los casos y con las condiciones establecidas en el artículo 13.º.

Artículo 16.º—Ropa de trabajo: La empresa seguirá entregando a todo el personal afectado por este convenio, la ropa de trabajo adecuada a su actividad, que consiste en tres prendas de trabajo de buena calidad, que se entregarán en la primera semana de mayo, septiembre y diciembre. Los cargadores de ensacadora y engrasadores reciben cuatro monos al año que se entregan trimestralmente.

Durante los meses de invierno para el personal de cantera y ensacadora la ropa será de abrigo.

Artículo 17.º—Jubilaciones e incapacidades: Para los productores que hagan uso de su derecho a la jubilación voluntaria, sin contraprestación de la empresa, se establecen unos premios de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Los productores que obtengan su jubilación voluntaria de los organismos oficiales a los 60 años de edad, recibirán de la empresa el importe de doce mensualidades. Los que la obtengan a los 61 años de edad, diez mensualidades. Los que la obtengan a los 62 años de edad, ocho mensualidades, los que la obtengan desde los 63 a los 64 años de edad, seis mensualidades. Entendiéndose estas mensualidades como si el trabajador estuviera realmente trabajando.

b) Los trabajadores que al jubilarse a los 65 años lleven como mínimo un año al servicio de la empresa, se les abonará por la misma, en concepto de premio, el importe de tres mensualidades, calculándose en base a lo percibido por todos los conceptos incluso el de las horas extraordinarias durante los últimos doce meses.

c) Los trabajadores que obtengan de los organismos oficiales pertinentes, la incapacidad total permanente, derivada de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente de trabajo, o secuelas de los mismos, al ser baja definitiva en el centro de trabajo, la empresa abonará, por una sola vez, el importe de doce mensualidades de salario, calculándose éstos en base a lo percibido en los últimos seis meses anteriores a la baja, como salario mensual, incluido horas extraordinarias.

Artículo 18.º—Fondo asistencial: La cuantía del fondo asistencial será de 896.606 pesetas anuales, sobre la base de un índice de absentismo laboral del 1,5%. Reducible en la proporción en que aumente el porcentaje de absentismo.

Se será distribuido por el comité de empresa, teniendo en cuenta, en sentido orientativo, los porcentajes de los meses anteriores haciéndose la regulación definitiva al final del año.

Se reafirma que el destino de este fondo debe distribuirse por el comité de empresa bien con fines asistenciales; bien, entre el personal afecto por este convenio con el criterio que el comité estime oportuno, pero con la recomendación de premiar más a aquellos trabajadores con menor o nulo absentismo.

Se mantiene el seguro colectivo de 500.000 pesetas para el caso de muerte natural o accidente no laboral; de 1.500.000 pesetas en el caso de muerte por accidente laboral o de incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral.

Este seguro ampara al personal fijo de plantilla.

Artículo 19.º—Pluses de altura, tóxicos, penosos, peligrosos y nocturnos: A los trabajadores que tengan que realizar trabajos de la naturaleza de los enunciados, se les abonará una bonificación o plus del 25% del sueldo base.

Los citados pluses se percibirán únicamente durante el tiempo que el trabajador realice actividades excepcionales que den derecho a este percibo, siempre que este tiempo sea inferior a cuatro horas. Si el tiempo dedicado a esta actividad es mayor, se percibirán por toda la jornada laboral. Las fracciones de hora se computarán como horas enteras.

Tendrán la consideración de trabajos de altura, tóxicos, penosos y peligrosos, los siguientes:

La limpieza de atargeas, alcantarillas y colectores de aguas residuales.

Los trabajos excepcionales que se efectúen en fango y agua.

En andamios de más de 8 metros de altura.

En limpieza interior de los tanques de fuel-oil, reparación de tanques y tuberías de fuel-oil.

Los realizados en el interior de tolvas.

El transporte y manejo de explosivos.

El trabajo en el interior de los molinos de crudo y cemento.

El trabajo en el interior del horno, tanto en el descombrado como el de colocación de ladrillo refractario.

El trabajo en el interior de la enfriadora.

El trabajo en el interior de los ciclones.

El desatracar silos de crudo y cemento.

La limpieza de los filtros de mangas.

La limpieza de los conductos de entrada de horno.

La limpieza de la torreta de la enfriadora.

La rotura de bolas en la enfriadora.

La limpieza de la chimenea auxiliar.

El manejo de ácidos y reactivos por el personal que habitualmente no los maneje.

El manejo del caterpillar en pórticos.

El trabajo realizado en pórticos, trabajos realizados en instalaciones de carbón y trabajos realizados en cadena de arrastre, cadena de cangilones y galería de clinker.

Se considera con derecho a plus de nocturnidad a todos los trabajos de cualquier índole realizados entre las 22 horas y las 6 horas, incluidos los realizados por el personal a turno rotativo.

Artículo 20.º—Transporte a centro de trabajo: Se mantienen los servicios de transporte establecidos.

Artículo 21.º—Fondo de préstamos: De acuerdo con el artículo 138 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, la empresa tiene formado un fondo de préstamos a favor de los trabajadores afectados por este convenio que se rige por las siguientes normas:

1.—La cuantía del fondo será como mínimo el importe del cincuenta por ciento de la nómina de una mensualidad.

2.—Los trabajadores que atravesaren perentorias necesidades comprobadas por el comité de empresa podrán solicitar con cargo a este fondo cantidades equivalentes al importe de seis mensualidades de salario real como máximo.

3.—Las cantidades anticipadas no devengarán intereses de ninguna clase y habrá de reintegrarse en doce o veinticuatro mensualidades, según la cuantía y los casos.

4.—Si el trabajador cesara en sus relaciones con la empresa por despido injusto reconocido por la Jurisdicción Laboral, como consecuencia de expediente de crisis o por incapacidad laboral total, permanente o absoluta por causa de accidente de trabajo o enfermedad común, se cancelarán automáticamente las cantidades que tuvieran pendientes de reintegro del préstamo concedido.

5.—La empresa regularizará el capital de esta cuenta una vez al año.

6.—El cese voluntario y unilateral del trabajador en la empresa determinará que sean descontadas las cantidades a su cargo de la liquidación de vacaciones, pagas, salarios devengados, etc.

7.—La empresa resolverá la concesión o denegación del préstamo solicitado, teniendo en cuenta el informe del comité de empresa.

Artículo 22.º—Préstamos para la adquisición de viviendas: De acuerdo con el artículo 141 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, los trabajadores po-

drán solicitar de la empresa préstamos reintegrables para la adquisición de vivienda, cuando por causa de necesidad, debidamente justificada, lo precisen.

Los préstamos de este carácter devengarán como máximo el interés legal.

Artículo 23.º—Horario de trabajo: La jornada laboral es de 40 horas reales de trabajo para todo el personal.

Todo el personal que trabaje en jornada dividida, durante los meses de julio y agosto, podrá realizar jornada continuada sin alterar el cómputo semanal de las 40 horas de trabajo, compitiendo a la dirección del centro de trabajo la organización del trabajo.

Los horarios será solicitada su aprobación del organismo laboral competente.

El personal que trabaja en régimen de jornada continuada de ocho horas, tendrá como compensación por la media hora que la Ordenanza Laboral establece de descanso en este tipo de trabajo un plus equivalente a 198 pesetas, sin que la percepción de este plus signifique la renuncia a utilizar el tiempo necesario para tomar el bocadillo en el momento que las condiciones de trabajo lo permitan.

Se entienden incluidos en este apartado el personal que trabaja en turno rotativo, los capataces de Ensacadora y el personal de báscula de caliza.

Artículo 24.º—Licencias: Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a licencias en la forma y condiciones que establezca la legislación vigente.

Artículo 25.º—Pago del salario: El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos por un valor del 100% de las cantidades devengadas.

La liquidación de los salarios se efectuará el último día de cada mes y se abonará como máximo el día 2 del mes siguiente. Si el día 1 ó 2 fuera festivo se pagará el día 3.

El cobro será siempre en los locales de la empresa en la forma en que determinan las leyes vigentes.

Artículo 26.º—Plantillas: La empresa y los trabajadores de la misma, declaran expresamente su deseo de colaborar en la solución del paro por el que atraviesa España. Para ello, haciendo uso de la legislación vigente y previo acuerdo entre la dirección del centro y el comité de empresa, las bajas que se produzcan por enfermedad, accidente o vacaciones, serán cubiertas por personal contratado al efecto, teniendo preferencia en igualdad de condiciones de capacidad, los hijos de los productores de este centro, a juicio de la dirección.

Artículo 27.º—Seguridad e higiene en el trabajo: Al objeto de proteger la vida y la seguridad personal de los trabajadores, se declara por las partes, de importancia primordial el puntual cumplimiento de las disposiciones generales y particulares de esta industria en materia de seguridad e higiene en el trabajo, especialmente en materias como, escaleras de mano, obligaciones de los trabajadores, protección personal, etc.

Para mejor protección de los trabajadores se establece como equipo básico de protección el siguiente:

Mono, casco, guantes, botas de seguridad, chaquetas de agua y gafas contra el polvo.

Los equipos específicos para trabajos especiales serán los que regula el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los locales de trabajo, talleres, cuadros de control, oficinas, laboratorios, etc., cumplirán estrictamente lo dispuesto en cuanto a alumbrado, temperatura, nivel de ruidos y ambiente.

El comité de seguridad e higiene seguirá constando, en cuanto al número de vocales que elige el comité de empresa, de cinco miembros.

Los miembros del comité de seguridad e higiene dispondrán de una hora semanal dentro de la jornada de trabajo y sin pérdida de retribución para el desempeño de sus funciones.

Cada tres meses como mínimo deberá efectuarse la comprobación y revisión de los puestos de trabajo, así como las condiciones de los mismos, locales y maquinarias y anomalías que puedan perjudicar el ritmo de una forma efectiva, en evitación de posibles accidentes de trabajo.

El comité de seguridad e higiene determinará la peligrosidad si la hubiera del puesto de trabajo, y prohibirá la realización de trabajos mientras las deficiencias no sean subsanadas. Vigilará la limpieza de los locales de trabajo.

Todos los trabajadores tienen a su disposición los elementos de seguridad, equipos básicos de protección y los específicos de trabajos especiales que regula el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los cuales, necesariamente deberán ser correctamente utilizados en los trabajos correspondientes, y su no utilización o uso inadecuado será de la exclusiva responsabilidad del trabajador obligado a ello.

Todos y cada uno de los trabajadores de este centro, sin distinción de categoría, contraen la obligación y adquieren el personal derecho de mostrar su negativa a realizar cualquier trabajo o función que, a su juicio, no reúna las condiciones de seguridad e higiene necesarias, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del comité y de la dirección del centro, para su urgente subsanación.

El servicio de botiquín contará con un A. T. S., durante la jornada normal de trabajo (de 8 a 13 y de 15 a 18 horas), debiendo dotar la empresa a dicho botiquín de los elementos necesarios a juicio del personal facultativo para lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de su cometido.

Anualmente a todo el personal afectado por este Convenio se le hará un «chequeo» suficiente para determinar su estado de salud.

Artículo 28.º—Derechos colectivos de los trabajadores: Se organizarán grupos de empresa que facilitará al personal la práctica de los deportes, excursiones, vacaciones, bibliotecas, etc., consiguiendo con ello el acceso al disfrute de todos los bienes de la cultura, la alegría, la salud y el deporte como medios necesarios para su expansión espiritual y material en las horas libres del trabajo.

La empresa facilitará a los trabajadores de la misma el cemento necesario para la realización de obras en sus propiedades; al precio de polvo de cemento en fábrica más coste de sacos e impuestos que se deriven, bonificándose el resto de los conceptos legalmente autorizados.

Los conductores que fuesen sancionados por Jefatura de Tráfico tendrán que abonar las multas correspondientes siempre que éstas sean derivadas de infracciones imputables a ellos. Las multas que sean imputables al vehículo y no obedezcan a negligencia del conductor serán abonadas por la empresa.

En todo caso la retirada del carnet de conducir no producirá efectos de pérdida de categoría o anulación del contrato de trabajo. En estos casos la empresa ocupará al conductor sancionado en un puesto de trabajo acorde con sus conocimientos, durante el tiempo que dure la sanción.

La dirección del centro, junto con el comité de empresa estudiará los sistemas para mejorar las instalaciones sociales existentes.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Cultura para la obtención de un título académico a tenor de la Ley General de Educación, así como los que concurren a oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos, tienen derecho en los términos que se establezcan:

A los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, sin alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales; a tales efectos, también podrán pedir la división de las vacaciones anuales en períodos distintos de los previstos en el artículo veintisiete de la Ley de Relaciones Laborales, siempre que sea compatible con la organización razonable del trabajo en la empresa.

A prestar sus servicios, en el caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente y en la empresa haya varios turnos de trabajo, en aquél que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, una vez cada cuatro años, a la asistencia a un curso de formación profesional específico, en los centros oficiales, sindicales o en los registrados en el Ministerio de Trabajo, disfrutando, al efecto, de los beneficios siguientes:

A una reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que dedique a la asistencia a dichas clases, sin que tal reducción a cargo de la empresa pueda ser superior a dos horas diarias y a doscientas setenta horas por todo el curso.

Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la empresa podrá concertar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Si tales cursos hubiesen sido organizados por la propia empresa, la asistencia del trabajador será obligatoria cuando se impartan en horas de trabajo.

La realización de los cursos también será obligatoria para la empresa y los trabajadores cuando se haya acordado así por la autoridad laboral, como consecuencia de un expediente de regulación de empleo que afecte a los mismos, determinando un cambio de puesto de trabajo distinto, cuyo desempeño haga necesaria la realización de dicho curso.

Las reducciones de jornada, así como los permisos o licencias de formación, previstos en los párrafos an-

teriores, no producirán disminución alguna de los derechos del trabajador ni de las retribuciones que por cualquier concepto viniesen percibiendo.

En todo caso, la empresa podrá exigir los justificantes oportunos del disfrute efectivo por el trabajador de los derechos a que se refiere este artículo, así como también podrá establecerse un calendario que facilite la realización de los cursos previstos en los párrafos anteriores sin perjuicio de la organización razonable del trabajo.

Artículo 29.º—Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Las condiciones que se fijan en el presente Convenio se considerarán mínimas y en consecuencia cualquier pacto en contrario entre trabajadores afectados y empresa no prevalecerá sobre lo aquí establecido.

Artículo 30.º—Comisión paritaria de vigilancia e interpretación: Se crea la comisión paritaria de vigilancia e interpretación como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La comisión paritaria estará integrada por tres componentes del comité de empresa en representación de los trabajadores, e igual número de representantes por parte de la empresa.

Serán presidente y secretario los que en el momento oportuno elijan de común acuerdo ambas partes, entre personas adecuadas, los cuales ejercerán las funciones que correspondan a dicho cometido, con voz pero sin voto.

Artículo 31.º—Prelación de normas: Las normas contenidas en el presente Convenio, regularán las relaciones entre la empresa y su personal, con carácter prioritario a otras disposiciones de carácter general, incluso aquellas materias en que las estipulaciones son distintas a las previstas por la Ordenanza Laboral o en disposiciones de ámbito general.

Cuando existan discrepancias entre las normas de este Convenio y las disposiciones anteriormente citadas prevalecerán las más favorables para el trabajador.

Artículo 32.º—Garantías para el ejercicio de la representación: En cuanto al ejercicio de la representación sindical se estará a lo preceptuado en la Ley 8/1980, de 10 de marzo y demás legislación laboral vigente al efecto.

Artículo 33.º—De la asamblea de trabajadores: Los trabajadores de la empresa tienen derecho a reunirse en asamblea, que es el máximo órgano de decisión de los trabajadores.

La asamblea podrá ser convocada, por el comité de empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 20% de la plantilla. La asamblea será presidida en todo caso por el comité de empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

El comité de empresa comunicará a la dirección del centro la convocatoria con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y en local debidamente habilitado. Podrá realizarse dentro o fuera de la jornada de trabajo. En el primer caso los trabajadores dispondrán de seis horas al año remuneradas. Reservándose en dicho caso la dirección del centro la facultad de decidir qué puestos de trabajo no pueden ser abandonados durante la celebración de la asamblea.

Artículo 34.º—Suplentes de turno rotativo: Los trabajadores que hasta 1982 sólo venían cobrando el plus

de turno rotativo mientras lo efectuaban, percibirán durante los meses en que se encuentren en situación de disponibles un plus mensual equivalente a la media de lo percibido durante los meses en que efectivamente estuvieron a turno. Bien entendido que, si desearan dejar de estar disponibles para estas suplencias perderían el disfrute de dicho plus.

Artículo 35.º—Prima de producción: Se crea una prima de ventas consistente en 25.000 pesetas por obrero fijo de plantilla que se devengará en el supuesto de alcanzar el conjunto de ventas de la compañía durante 1985 unas ventas de 1.800.000 Tms. Si dichas ventas alcanzaran los 2.050.000 Tms., la prima se elevará a 30.000 pesetas.

ANEXO NUMERO 1

SUELDO BASE AÑO 1985

	<i>Pesetas</i>
Perito químico	112.381
Encargado fábrica	101.603
Encargado taller	101.603
Maestro industrial conservación	101.603
Perito industrial oficina técnica	101.603
Encargado	94.009
Facultativo minas	93.806
Oficial 1.ª administración	81.547
Operador ordenador - programador	81.547
Jefe almacén	81.547
Maestro industrias electricista y guardia ...	78.142
Encargado instrumentación	78.142
Delineante de 1.ª	75.779
Conductor	69.879
Médico	66.865
Analista 1.ª	66.734
Portero	60.862
Limpiadora	47.408
Practicante	44.687
Hornero	2.147
Oficial 1.ª oficios auxiliares	2.145
Molinerero	2.066
Oficial 2.ª oficios auxiliares	2.058
Ensayador de turno	2.044
Capataz ensacadora	2.044
Conductor tractor	2.039
Auxiliar molino	2.039
Vigilante maquinaria horno	2.033
Oficial 3.ª oficios auxiliares	2.030
Peón especialista laboratorio	2.029
Auxiliar laboratorio	2.019
Vigilante maquinaria Cantera Caliza	2.016
Artillero-perforista	2.013
Artillero	2.013
Conductor pala	2.013
Engrasador	2.011
Auxiliar almacén	2.011
Basculero	2.011
Especialista 2.ª almacén	2.011
Ensacador	2.010
Peón especializado	2.008
Peón ordinario	1.998

ANEXO NUMERO 2

VALOR DEL PUNTO EN 1985 PARA LA DETERMINACION DE GRATIFICACION MENSUAL SEGUN VENTAS-PRODUCCION

	<i>Tm.</i>	<i>Pesetas</i>
Salidas hasta	48.000	108,133
Salidas superiores a	48.000	109,295
»	49.000	110,941
»	50.000	113,748
»	51.000	116,560
»	52.000	119,368
»	53.000	122,178
»	54.000	124,984
»	55.000	127,794
»	56.000	130,603
-»	57.000	133,414
»	58.000	136,380
»	59.000	139,030
»	60.000	141,837
»	61.000	144,650
»	62.000	147,456
»	63.000	150,383
»	64.000	153,077
»	65.000	155,887
»	66.000	158,697
»	67.000	161,507
»	68.000	164,317
»	69.000	167,127
»	70.000	169,938
»	71.000	172,748
»	72.000	175,560
»	73.000	178,370

ANEXO NUMERO 2 a

PUNTUACION GRATIFICACION VENTAS - PRODUCCION

275 PUNTOS

- Facultativo de minas
- Perito industrial oficina técnica
- Maestro industrial conservación
- Encargado de fábrica
- Encargado de taller

225 PUNTOS

- Perito químico
- Maestro industrial electricista
- Encargado instrumentación
- Analista de 1.ª

220 PUNTOS

- Hórnero
- Molinero
- Capataz de ensacadora
- Conductor tractor
- Oficial 1.ª albañil
- Ensayador de turno

200 PUNTOS

- Oficial 1.ª administrativo
- Programador ordenador
- Operador ordenador
- Oficial 1.ª oficios auxiliares
- Jefe de almacén
- Auxiliar molinero

190 PUNTOS

- Conductor
- Vigilante maquinaria horno
- Oficial 2.ª oficios auxiliares
- Especialista 2.º almacén
- Delineante de 2.ª
- Conductor de pala

180 PUNTOS

- Artillero - perforista
- Artillero
- Vig. maquinaria C. Caliza
- Oficial 3.ª almacén
- Oficial 3.ª taller mecánico y eléctrico
- Oficial 3.ª ensacadora
- Controlador

170 PUNTOS

- Ensacador
- Peón especialista laboratorio
- Peón especialista taller eléctrico
- Engrasador
- Auxiliar almacén

160 PUNTOS

- Peón especializado almacén
- Peón especializado ensacadora
- Auxiliar laboratorio
- Portero
- Basculero

137 PUNTOS

- Médico

94 PUNTOS

- Practicante

30 PUNTOS

- Limpiadora

ANEXO NUMERO 3

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1985 SIN ANTIGÜEDAD

<i>Categoría</i>	<i>N.º I</i>	<i>N.º II</i>	<i>N.º III</i>
Peón ordinario	772	845	1.124
Programador-operador ordenador	1.112	1.216	1.520

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1985 ANTIGÜEDAD 5%

<i>Categoría</i>	<i>N.º I</i>	<i>N.º II</i>	<i>N.º III</i>
Operador ordenador, programador ordenador	1.123	1.229	1.536

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1985 ANTIGÜEDAD 10%

<i>Categoría</i>	<i>N.º I</i>	<i>N.º II</i>	<i>N.º III</i>
Peón ordinario	922	1.008	1.262
Ensacador, peón especialista laboratorio	930	1.015	1.266
Conductor pala C. Marga ...	940	1.028	1.287
Vigilante Maqui. Sec. móvil, vigilante Maqu. horno ...	948	1.034	1.294
Delineante de 1.ª	1.110	1.215	1.517
Auxiliar molino	973	1.064	1.329

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1985

ANTIGÜEDAD 17%

Categoría	N.º I	N.º II	N.º III
Auxiliar laboratorio	969	1.060	1.324
Ensacador, engrasador, oficial 3.ª, T. mecánico y electricista	963	1.052	1.316
Vigilante Maqui. C. Caliza, artillero, perforista - artillero	974	1.065	1.330
Auxiliar molinero	1.006	1.101	1.373
Peón espec. laboratorio	975	1.066	1.333
Conductor pala	993	1.087	1.359
Molinero	1.032	1.130	1.410
Ensayador	1.044	1.141	1.427
Hornero, oficial 1.ª taller Mec. y Elec.	1.063	1.161	1.452
Delincante de 1.º	1.110	1.215	1.517
Encargado instrumentación, maestro Ind. taller eléctrico	1.217	1.335	1.668
Vigilante maquinaria horno, especialista 2.ª	979	1.070	1.339
Conductor tractor	1.032	1.130	1.410

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1985

ANTIGÜEDAD 24%

Categoría	N.º I	N.º II	N.º III
Portero, peón Esp. ensacadora, Aux. laboratorio, basculero	1.017	1.112	1.391
Peón Esp. T. Elec. y almacén, oficial 3.ª y oficial 3.ª almacén, engrasador, ensacador, Aux. almacén	1.021	1.118	1.395
Vig. Maquin. C. Caliza, artillero, perforista artillero	1.022	1.119	1.395
Conductor, oficial 2.ª	1.032	1.127	1.409
Espec. 2.ª almacén, vigilante Maq. horno	1.040	1.137	1.422
Auxiliar molino	1.064	1.164	1.456
Conductor tractor, molinero	1.075	1.172	1.465
Ensayador, capataz	1.089	1.193	1.493
Hornero, oficial 1.ª	1.125	1.232	1.538
Especialista 2.ª almacén Analista 1.ª	1.127	1.260	1.574
Maestro industrial Elec. ...	1.277	1.395	1.745
Jefe almacén, oficial 1.ª administración	1.302	1.421	1.777
Maestro Indus. conservación, encargado taller mecánico, encargado fabricación, perito Indus. oficina técnica	1.653	1.806	2.256
Facultativo minas	1.582	1.731	2.165
Encargado C.	1.274	1.394	1.740

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1985

ANTIGÜEDAD 31%

Categoría	N.º I	N.º II	N.º III
Maestro industrial conservación, encargado fábrica	1.769	1.933	2.414
Conductor	1.097	1.200	1.500
Conductor tractor, molinero	1.138	1.245	1.557

ANEXO NUMERO 4

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD - AÑO 1985

PERSONAL EN TURNO

Categoría	Pesetas/año
Molinero	38.522
Auxiliar molinero	38.522
Hornero	38.522
Maestro industrial electricista	38.522
Auxiliar laboratorio	38.522
Portero	38.522
Ensayador de turno	38.522
Vigilante maquinaria	38.522
Oficial 1.ª electricista	38.522
Oficial 3.ª mecánico	38.522
Peón especialista	38.522

ANEXO NUMERO 5

GRATIFICACION DE TURNO - AÑO 1985

	Ptas./mes
MOLINOS	
Antonio Cárcelos Parra	6.787
Pedro Díaz Ruiz	6.787
José María Martínez Martínez	6.787
Pedro Oliver Carmona	6.787
Santos Serrano Gómez	6.787
Bartolomé Quiñonero Mulero	6.787
Pedro Gris Ferra	6.583
Salvador Arcas Guerrero	6.583
Juan Chico Ros	6.583
HORNO	
Rodrigo Rubio Merlos	7.051
Antonio Ruiz Ruiz	7.051
Juan Segura Alcázar	7.051
Antonio García Martínez	7.051
José González García	7.051
Manuel Duarte Arellano	6.743
Juan Barnés Gómez	6.743
Lucas Fernández Martínez	6.743
Pedro Martínez Quiñonero	6.743
Rogelio Picón Martínez	6.743
Diego Ramos Clemente	6.743
Salvador Román Carrasco	6.743
LABORATORIO	
Pedro Carrasco Segura	5.641
José Pelegrín Esteban	5.641
Pedro Pérez Millán	5.641
Antonio Martínez Pernías	5.641
José Serrano Trenza	5.641
José Trenza Andreu	5.201
Daniel Sánchez Jaén	5.201

	<i>Pesetas/año</i>		<i>Pesetas/año</i>
TALLERES		LABORATORIO	
Pedro Casau Bravo	8.280	Cándido Sánchez González	11.688
Mariano Hernández Pérez	8.280	Francisco Sánchez Giner	19.345
Antonio Vidal López	8.280	Pedro Carrasco Segura	25.077
Diego Martínez Bravo	8.280	José Pelegrín Esteban	28.488
Pedro Gómez Mula	7.051	Pedro Pérez Millán	12.342
Jesualdo San Fulgencio García	7.051	Antonio Picón Rubio	28.407
Manuel Borgoñoz Aliaga	6.262	Francisco Valverde López	30.146
Ramón Quiñonero Cortijos	6.262	Antonio Martínez Pernías	22.608
Antonio Reinaldos Mula	6.262	José Serrano Trenza	39.747
Martín Mellinas López	6.262	José Trenza Andreu	27.728
		Daniel Sánchez Jaén	30.692

DIVERSAS SECCIONES

Domingo López Paco 6.170

ANEXO NUMERO 6**I.R.T.P., HORAS EXTRAS Y PRIMA DE CARGUE****AÑO 1985**

	<i>Pesetas/año</i>		<i>Pesetas/año</i>
ARRANQUE DE CALIZA		TECNICA	
Antonio Oliver Maturana	42.916	Miguel Clemente López	48.170
Salvador Pérez Veas	43.828	Luis Ullamas Lidón	53.378
Alfonso Sánchez Sánchez	21.241	Gregorio Vidal Ruiz	45.902
		Juan Mondéjar Guerrero	19.991
TRITURACION DE CALIZA		Severino Gómez Fernández	59.615
Fermín López López	38.724	Evaristo Saavedra Miranda	57.967
Juan Ruzafa Belmonte	50.087	Leonardo Alvarez Flores	11.688
Tomás Picón Fortes	41.315	José Antonio Ruiz Martínez	23.563
		ADMINISTRACION	
ARRANQUE DE MARGA		María Dolores García Espín	14.154
Francisco González Navarro	26.305	Gonzalo García Gallego	28.840
Pedro López Navarro	24.001	Atanasio Zamora Padilla	31.909
		Leandro Navarro Navarro	30.100
CARGA TRANS. TRITURACION MARGA		Miguel Hernández Pérez	28.729
Joaquín García Zurano	33.124		
Andrés Cerdá Plazas	40.563	ALMACEN	
		Juan Martínez Reinaldos	34.857
MOLINOS		Juan Pedro González Martínez	19.717
Antonio Cárceles Parra	26.306	Antonio García Hernández	34.422
Pedro Díaz Ruiz	20.163	Juan Sánchez Cánovas	20.450
José María Martínez Martínez	11.688	Pedro Sánchez Jaén	29.469
Pedro Oliver Carmona	24.797		
Santos Serrano Gómez	31.226	SERVICIOS SANITARIOS	
Salvador Arcas Guerrero	34.078	Julio Martí Borja	5.844
Juan Chico Ros	38.873	Diego Roldán Lillo	5.844
Pedro Gris Ferra	37.412	Juan Antonio Lorente Hernández	5.844
Bartolomé Quiñonero Mulero	36.989		
		ENSACADORA	
HORNO		Juan García Valero	11.688
Rodrigo Rubio Merlos	24.592	Ramón Martínez García	26.933
Antonio Ruiz Ruiz	33.820	Francisco Garre Ruiz	20.162
Juan Segura Alcázar	35.671	José Antonio Martínez Menchón	11.688
Juan Barnés Gómez	26.272	Juan José Morales Díaz	30.248
Lucas Fernández Martínez	24.632	Juan Plazas Valero	28.324
Antonio García Martínez	30.292	José Antonio Sánchez Martínez	29.405
José González García	29.542	José López Cánovas	28.947
Pedro Martínez Quiñonero	23.191	Juan Mateo Oliver García	31.171
Rogelio Picón Martínez	33.329	Roque Martínez Salinas	28.988
Diego Ramos Clemente	11.688	José Carrasco Ruiz	38.864
Salvador Román Carrasco	12.588	José Cortijos Mulero	38.411
Manuel Duarte Arellano	36.664	TALLERES	
Juan Martínez Ruiz	41.065	Pedro Casau Bravo	18.727
		Mariano Hernández Pérez	19.339
		Antonio Vidal López	19.480
		Diego Martínez Bravo	21.238
		Ginés Sánchez Díaz	36.682
		José Araez Sastre	26.246
		José Aragón González	26.753
		Dionisio Fuertes Pérez	38.753
		Carlos García Rebollo	34.787
		Pedro Gómez Mula	39.105
		Antonio Luque Rodríguez	27.137
		Juan Mora Navarro	26.850
		Jesualdo Sal Fulgencio García	27.715

	Pesetas/año		Pesetas/año
Antonio Campos Gázquez	38.318	DIVERSAS SECCIONES	
Juan Peralta Aznar	19.105	Domingo López Paco	33.078
José Sánchez Belchí	22.444	Concepción Carrillo Mena	23.353
Zacarías Sánchez López	21.861	María Jiménez Molina	23.353
Manuel Borgoñoz Aliaga	28.304	Pedro Miñarro Jiménez	22.571
Miguel García Martínez	19.744	Antonio Ruiz Sánchez	42.884
Juan Meca Soto	23.531	SECCION MOVII.	
Fernando Navarro Martínez	23.933	Antonio Alcaraz López	11.688
Ramón Quiñonero Cortijos	22.106	José Gómez Reverte	11.688
Antonio Reinaldos Mula	23.149	Francisco Alcaraz Soto	36.380
Martín Mellinas López	19.873	Fernando Sánchez Bermúdez	43.604
Juan Reverte Carrillo	16.949	EXPEDICIONES	
TRANSPORTES Y VIAJES		José Mazzuchelli Sala	22.376
Bernabé Guerrero Soler	15.888	José Sala Vallejo	14.172
		Juan Vera Gómez	32.435

ANEXO NUMERO 7

GRATIFICACION CARGA ENSACADORA AÑO 1985
CEMENTO ENSACADO

EXENTO	Primeras 100 Tm. después de lo exento	Segundas 100 Tm. después de lo exento:	RESTO
50 Tm. por cada hombre componente del equi- po y día	3'68	4,58	5,08

Número 3459

A C U E R D A :

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Expte. 28/84, bis

Visto y revisado el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 104, de fecha 9 de mayo de 1985, en el que aparece publicado en su página 1.568, la revisión de las tablas salariales del convenio colectivo de trabajo para la «Construcción y Obras Públicas», suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del mismo, con fecha 2 de abril de 1985, se ha podido comprobar que la TABLA SALARIAL solamente se ha publicado hasta la categoría profesional y NIVEL VIII, faltando, por tanto, la publicación de los NIVELES del IX a), IX b) y IX c), así como los niveles X, XI, XII, XIII y XIV, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Primero.—Ordenar nuevo asiento de inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de las TABLAS SALARIALES integrales, o sea, desde el NIVEL II al NIVEL XIV, ambos inclusive, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del convenio, que la ha negociado.

Segundo.—Remitir texto completo de las TABLAS DE SALARIOS que se revisan al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer la publicación de las TABLAS SALARIALES completas que comprenden los NIVELES II al XIV, ambos inclusive, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de mayo de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE
LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA, CON EFECTOS 1-3-85
AL 28-2-86**

Categoría y nivel	Salario base	Prima de asistencia	Beneficios Asist. y Suplid.
NIVEL II			
Personal titulado superior	102.686	—	—
NIVEL III			
a) Personal titulado medio	86.905	—	—
b) Jefe administrativo de 1.ª	78.259	—	—
NIVEL IV			
Jefe de personal	75.755	—	—
Ayudante de obra	75.755	—	—
Encargado general de fábrica	75.755	—	—
Encargado general	75.755	—	—
NIVEL V			
Jefe de administración de 2.ª	71.193	—	—
Delineante superior	71.193	—	—
Encargado general de obra	71.193	—	—
Jefe de sección	71.193	—	—
Jefe de organización científica de trabajo de 2.ª	71.193	—	—
Jefe de compras	71.193	—	—
NIVEL VI			
a) Delineante de 1.ª	69.073	—	—
Técnico de organización de 1.ª	69.073	—	—
Jefe de encargado de taller	69.073	—	—
Encargado de sección de laboratorio	69.073	—	—
b) Oficial administrativo de 1.ª	66.316	—	—
NIVEL VII			
Delineante de 2.ª	65.173	—	—
Técnico de 2.ª	65.173	—	—
Técnico de organización de 2.ª	65.173	—	—
Práctico topógrafo de 2.ª	65.173	—	—
Analista de 1.ª	65.173	—	—
Viajante	65.173	—	—
Capataz	65.173	—	—
Especialista de obras	65.173	—	—

Categoría y nivel	Salario base	Prima de asistencia	Beneficios Asist. y Suplid.
NIVEL VIII			
a) Oficial administrativo de 2.ª	63.754	—	—
b) Oficial de 1.ª de oficio	1.514	333	333
Inspector de control, señal y ser.	1.514	333	333
Analista de 2.ª	1.514	333	333
NIVEL IX			
a) Auxiliar administrativo	59.478	—	—
b) Auxiliar administrativo de obra	45.161	333	333
c) Ayudante topógrafo	1.475	333	333
Auxiliar de organización	1.475	333	333
Vendedores	1.475	333	333
Conserjes	1.475	333	333
Oficial de 2.ª de oficio	1.475	333	333
NIVEL X			
Auxiliar de laboratorio	1.426	333	333
Vigilante	1.426	333	333
Almacenero	1.426	333	333
Listero	1.426	333	333
Enfermero	1.426	333	333
Cobrador	1.426	333	333
Guarda jurado	1.426	333	333
Ayudante de oficio	1.426	333	333
NIVEL XI			
Especialista de 2.ª	1.405	333	333
Peón especializado	1.405	333	333
NIVEL XII			
Peón ordinario	1.376	333	333
Mujer de limpieza	1.376	333	333
NIVEL XIII			
Aspirantes administrativos	732	157	157
Aspirantes técnicos	732	157	157
Botones de 17 a 18 años	732	157	157
Aprendices de 3.º y 4.º año	732	157	157
Pinches de 17 a 18 años	732	157	157
NIVEL XIV			
Botones de 16 a 17 años	685	127	127
Pinches de 16 a 17 años	685	127	127
Aprendices de 1.º y 2.º año	685	127	127
— Dieta completa	1.736 ptas.		
— Kilometraje	15 ptas./kilómetro		
— Desgaste de herramientas	20 ptas./día de trabajo		

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3801

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION B)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 289/84, se sigue juicio ejecutivo promovido por don Leandro Rubio Hernández, contra don José Ortiz Navarro, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 27 de septiembre, 28 de octubre y 26 de noviembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de céderlo a un tercero

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando

el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25% y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana. Dos: Vivienda en la planta segunda o piso primero alto, con acceso por el zaguán y escalera común, que da a la Avda. del Generalísimo, número 73. Tiene incluidos los voladizos una superficie construida de 159,52 m.² y útil de 115,81 m.². Está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño y tres terrazas, solanas. Linda: según se entra en ella al frente, el rellano de la escalera, la caja del ascensor y la finca de don José Alemán Castillo; derecha, finca de Juan Sáez Vivo; izquierda, Avda. del Generalísimo, y fondo, calle de Cartagena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III, de Murcia, en el libro 152 de Alcantari-lla, folio 92, finca número 12.311. En la cantidad de dos millones doscientas mil (2.200.000) ptas.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 3797

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Doña Rosario Vidal Mas, juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 141/85, a instancia de don José Martínez Gil, mayor de edad, casado con doña Concepción Pérez García, conductor, vecino de Alicante, domiciliado en Apartamentos Nueva

Avenida número 3, primera puerta, y don Francisco Martínez Quiles, albañil, vecino de Alicante, domiciliado en Apartamentos La Paloma, número 2, puerta quinta, casado con doña Josefa Antonia Martínez Gil, para inmatriculación de la finca siguiente:

«Urbana: Un terreno solar edificable, en la ciudad de Jumilla y su calle de Cervantes, donde correspondería el núm. 17, o 15 duplicado, en la superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, que linda: a la derecha entrando, con finca de Pascual Santa y de Francisco Magan, y a la izquierda entrando con María Martínez Gil, y espalda, ésta última.

Y al admitirse a tramitación el expediente por haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida a fin de que, cualquiera de ellas, pueda comparecer ante este Juzgado dentro de los siguientes diez días, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla a 8 de mayo de 1985.—El juez de Primera Instancia, Rosario Vidal Mas.—El secretario judicial, Pedro Julio Soler Soriano.

* Número 3800

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1985, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos núm. 953 de 1982, instados por Banco Central, S. A., contra don Guillermo Jiménez Llamas y doña Eduvigis Gomis González.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los

artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 4 de septiembre de 1985, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre de 1985, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Local destinado a negocio, en la planta primera, también denominada baja, del edificio sito en Paseo de José Antonio, esquina de Severo Montalvo, de Aguilas, con una superficie de 105 metros y 21 decímetros cuadrados. Su cuota de participación, en relación al valor total del inmueble de cinco centésimas. Inscrita al tomo 1.698, libro 223, folio 36, finca 26.658 inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en 700.000 ptas.

2.º Local destinado a vivienda, tipo A, situado en la planta 8.ª del edificio, hacia el fondo mirando desde el paseo de José Antonio. Dicho edificio, que se sitúa en el citado paseo de Aguilas, tiene una superficie de 117,54 m.², distribuido en vestíbulo, estar-comedor con ventana a la misma calle, otro con ventana al Sur-Este, con ventana al patio de luces, cocina con ventana a dicho patio, cuarto de baño y cuarto de aseo. Se accede a él desde el descansillo de la escalera que parte del zaguán, por una puerta orientada a Poniente. Inscrita al tomo 1.528 libro 184, folio 89, finca 21.482, inscripciones 1.ª y 3.ª. Valorada a efectos de subasta en 1.000.000 de ptas.

Total pesetas: 1.700.000.

Dado en Murcia a 29 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* * Número 3922

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Sánchez Sevilla, comisario-juez de la quiebra.

Hago saber: Que en la pieza de Administración, dimanante de la quiebra número 330/84, a instancia del procurador señor Valero Torres en nombre de Estrella de Levante, S. A., contra el quebrado don Juan Millán Salinas, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes muebles. En buen estado.

Nueve cajas de vodka, valoradas a 2.400 pesetas cada unidad 21.600 pesetas.

Siete cajas de vodka Kriegchhof, a 2.500 pesetas, 16.800 ptas.

Siete cajas de ron Trap. F. 105, a 2.400 pesetas, 16.800 pesetas.

Una caja de ron Negrita blanco, de un litro, a 3.000 pesetas, 3.000 pesetas.

Quince botellas de ron Negrita, a 198 pesetas, 2.970 pesetas.

Cuatro cajas de ron Pujol de 3/4, rojo, a 1.920 pesetas, 7.680 pesetas.

Siete cajas de ron blanco Lorel, a 2.340 pesetas, 16.380 ptas.

Catorce cajas de ron Impala, a 2.340 pesetas, 32.760 pesetas.

Once botellas de ron blanco Bardinet, a 250 pesetas, 2.750 pesetas.

Cuatro cajas de ron Bermúdez, a 3.000 pesetas, 12.000 ptas.

Una caja de ron D. Juan, a 2.700 pesetas, 2.700 pesetas.

Una caja de ron Impala, a 2.400 pesetas, 2.400 pesetas.

Una caja de menta Bardinet, a 3.600 pesetas, 3.600 pesetas.

Una caja de crema de cacao D. Juan, a 2.400 pesetas, 2.400 pesetas.

Una caja de crema de café D. Juan, a 2.400 ptas., 2.400 ptas.

Una caja de banana D. Juan, a 2.400 ptas., 2.400 ptas.

Catorce cajas, cremas Dontanet, a 2.100 ptas., 29.400 ptas.

Ocho cajas Triple Seco Larios, a 3.600 ptas., 28.800 ptas.

Treinta y tres cajas de Pacharán Basara, a 2.800 ptas., 92.400 pesetas.

Dos cajas de Krisch, a 2.300 pesetas, 4.600 pesetas.

Once botellas de Pernod-45, a 390 pesetas, 4.290 pesetas.

Dieciséis botellas de Pastrs-Master, a 250 pesetas, 4.000 ptas.

Seis cajas licor naranja Cartago, a 2.280 pesetas, 13.680 ptas.

Nueve botellas de Picón, a 290 pesetas, 2.610 pesetas.

Catorce botellas de ginebra Rollings, a 225 ptas., 3.150 ptas.

Cuarenta botellas de Cinzano rojo, a 205 ptas., 8.200 ptas.

Veinte botellas de Cinzano seco blanco, a 210 ptas., 4.200 ptas.

Cuatro cajas de ocho botellas de Málaga Larios, a 2.160 pesetas, 8.640 pesetas.

Cuatro cajas de vermut blanco Cisa, a 1.260 pesetas, 5.040 pesetas.

Una caja de Ponche Terry, a 2.460 pesetas, 2.460 pesetas.

Tres cajas de ron Larios, a 2.700 ptas., 8.100 ptas.

Una caja de Marachino Bardinet, a 3.000 ptas., 3.000 ptas.

Dos cajas de menta Bardinet, a 3.000 ptas., 6.000 ptas.

Dos cajas de vodka Burdon, a 2.400 ptas., 4.800 ptas.

Cinco cajas Granadina Cartago, a 2.100 ptas., 10.500 ptas.

Una caja de licor Amor de Cartago, a 2.160 ptas., 2.160 ptas.

Once botellas de ron Negrita, a 198 ptas., 2.178 ptas.

En buen estado, pero con desperfectos de etiqueta y precintos: cuatro cajas de vino Rioja Sin Rival, a 1.200 pesetas., 4.800 pesetas.

Ochenta cajas surtidas de vodka, ron, vermut y otros licores, a 1.500 ptas., 120.000 ptas.

Tres cajas de licor Benedictine, a 3.900 ptas., 11.700 ptas.

En estado de conservación dudoso: Doscientas diez cajas de vinos y licores variados, a 500 pesetas, 105.000 pesetas.

Envases y cajas: Ciento cincuenta garrafas-envases, a 100 pesetas, 15.000 pesetas.

Ciento cincuenta cajas de Cinzano vacías, a 200 pesetas, 30.000 pesetas.

Tres cajas vacías de batidos, a 200 pesetas, 600 pesetas.

Ciento cincuenta cajas de agua mineral, a 200 pesetas, 36.000 pesetas.

Nueve cajas de cerveza 1/3, a 200 pesetas, 1.800 pesetas.

Once cajas de cerveza 1/3, a 200 pesetas, 2.200 pesetas.

Dos cajas de cerveza de 1 litro, a 200 pesetas, 400 pesetas.

Un camión, marca Pegaso, modelo S-415, matrícula MU-8361-S, valorado en la suma de 950.000 pesetas.

Un camión, marca Barreiros, matrícula MU-108.510, botellero, valorado en 125.000 pesetas.

Una furgoneta, marca Sava, matrícula MU-25?-L, valorada en la suma de 225.000 pesetas.

Una archivador metálico de tamaño mediano de un cuerpo y cuatro cajones, valorado en la suma de 3.000 pesetas.

Una mesa metálica de despacho de 1 x 1,50 metros, valorada en la suma de 2.000 pesetas.

Un frigorífico, marca Marconi, de dos cuerpos, valorado en la suma de 2.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar el próximo día 1 de julio del año en curso y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; para la segunda subasta se señala el próximo día 15 de julio del año en curso y hora de las once de la mañana, y para la tercera subasta el día 29 de julio del año en curso y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas deberán los posibles licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder a un tercero.

3.^a La segunda subasta se celebrará con el veinticinco por ciento de rebaja de su avalúo y la tercera sin sujeción a tipo alguno.

4.^a Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento de esta a d o al efecto.

Dado en Lorca a 27 de mayo de 1985.—El comisario-juez, Antonio Sánchez Sevilla.—El secretario.

* Número 3802

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)**

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1985, a las 11 horas, se celebrará tercera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.516 de 1982, instado por Com. Liquid. S. P. A. Bernal, contra Mariano Serrano Pina.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes sin sujeción a tipo de licitación.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

Unico: Cien mil botes de medio kilo de tomate concentrado, tasados en quinientas mil ptas

Dado en Murcia a 29 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3823

**DISTRITO
C I E Z A**

Cédula de citación

En virtud de acuerdo dictado en este día por el señor juez de Distrito de Cieza, en juicio de faltas número 48 de 1985, sobre lesiones causadas a Ana María Prieto Arriba, contra otro y un tal conocido por Toni, ha mandado citar a dicha lesionada Ana María Prieto Arribas y al citado Toni, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Distrito el día 9 de julio próximo, a las 12,10 horas, a celebrar juicio de faltas con pruebas que tengan y bajo los apercibimientos legales si dejaren de hacerlo.

Cieza a 21 de mayo de 1985. El secretario.

* Número 3803

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION A)**

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que el día 31 de julio de 1985, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos núm. 476 de 1979, instados por Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Angel Imbernón Muñoz y otro.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 20 de septiembre de 1985, a las 11 horas, en la Sala Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 23 de octubre de 1985, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Una casa compuesta de planta baja y un piso alto hoy marcada con el número 36 de la carretera de El Palmar, Aljucer, de este término municipal, destinándose la misma en cuanto a su planta baja a almacén ocupando una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, destinándose, además, a patio, y el piso alto compuesto de varias habitaciones con una superficie de ciento cuarenta y cuatro m². Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia al libro 34 de la sección 9.^a, folio 21 vuelto, finca 2632-2.^o. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 28 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* * Número 3919

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Patricio Martínez Nortes licencia para instalación de una bodega, en Edificio Babilonia, bajo comercial número 10, La Manga, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 31 de mayo de 1985.—El alcalde.

* * Número 3872

MOLINA DE SEGURA

Anuncio subasta

1.—Objeto y tipo de licitación. La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de «Construcción de un centro cívico-cultural en calle Nueva, 1.ª fase», con arreglo al proyecto técnico aprobado al efecto.

Tipo de licitación: 19.008.000 pesetas, a la baja.

2.—Duración del contrato, ejecución y financiación.—Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva, la obra deberá ejecutarse en el plazo de ocho meses. La financiación de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Inversiones de 1985 y aportaciones concedidas a este Ayuntamiento por Organismos Públicos.

3.—Expediente.—Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de Secretaría General, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

4.—Garantías.—La provisional asciende a 380.160 pesetas y la definitiva el 4% del remate.

5.—Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación de Secretaría General, de

bidamente reintegradas, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «B. O. E.» y en el «B. O. de la Región de Murcia», desde las 9 a las 13,30 horas.

6.—Apertura de plicas.—En el salón de actos de este Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

7.—Pliego de condiciones.—Durante los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «B. O. R. M.», podrán presentarse reclamaciones sobre los mismos, de conformidad con lo establecido en el art. 119-2 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, estado..., profesión..., con domicilio en..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita con...), enterado de la subasta convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de las obras de «Construcción de un centro cívico-cultural en calle Nueva, 1.ª fase», toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las mencionadas obras en el precio de (letra y número)... pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Debiendo acompañar en el mismo sobre la documentación que señala la cláusula 5.ª del pliego de condiciones.

Molina de Segura, 31 de mayo de 1985.—El alcalde.

* Número 3750

LOS ALCAZARES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1985, el proyecto técnico «Colector general de alcantarilla-

do del suelo edificable de Los Alcázares, Zona Norte», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, durante el cual se admitirán las reclamaciones procedentes.

Los Alcázares, 24 de mayo 1985. El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 3753

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Ampliación de saneamiento, aceras, bocas de riego y pavimentación en Santa Lucía», realizadas por AYCESA.

Se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 23 de mayo de 1985. El alcalde.

* Número 3754

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Pavimentación Camino de Los Urrutias», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S. A.,.

Se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 23 de mayo de 1985. El alcalde.

* Número 3751

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Aprobada inicialmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal número 18, reguladora del servicio de suministro de agua potable, queda expuesta al público por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se somete a general conocimiento.

Los Alcázares, 24 de mayo de 1985.—El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 3752

MORATALLA**BANDO**

Don Antonio García Arias, alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente del Ilustre Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1985, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1985.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, si las hubiere.

Moratalla, 22 de mayo de 1985. El alcalde, Antonio García Arias.

* Número 3765

CEHEGÍN**EDICTO**

El alcalde de Cehegín, anuncia:

Exposición pública, en Secretaría, durante quince días hábiles.

Expediente: Contrato de préstamo con la Caja Rural Provincial de Murcia, a largo plazo.

Importe: 12.260.686 pesetas.

Destino: Inversiones en la mejora de Infraestructura del medio rural en Cehegín, año 1985.

Acuerdo: Ayuntamiento Pleno, sesión de fecha 24 de mayo 1985.

Cehegín, 27 de mayo de 1985.—El alcalde.

* Número 3755

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Pavimentación calle Dr. Serrano, de barrio de Peral», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S. A.

Se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 23 de mayo de 1985. El alcalde.

* Número 3756

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Iluminación y pavimentación de instalaciones deportivas en Wssell de Guimbar-da», realizadas por don Antonio Murcia Zapata.

Se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 23 de mayo de 1985. El alcalde.

* Número 3757

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de abril de 1985, se ha aprobado el presupuesto de obras de «Reposición de farola central en la Plaza de la Merced» y el pliego de condiciones de la misma.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 23 de mayo de 1985. El alcalde.

* Número 3747

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Por don José Blay Julio se ha solicitado licencia para la instalación de una industria para manipulación de frutas y hortalizas, con emplazamiento en Lo Vallejo, Carretera de Balsicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, 23 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3786

LORCA**EDICTO**

El alcalde de Lorca.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de abril y no habiéndose presentado reclamaciones durante la exposición al público del mismo, se eleva a definitivo dicho Presupuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos: 197.349.980.
2. Impuestos indirectos: 86.670.600.
3. Tasas y otros ingresos: 340.362.489.
4. Transferencias corrientes: 368.000.200.
5. Ingresos patrimoniales: 9.084.700.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 500.
7. Transferencias de capital: 800.

8. Variación de activos financieros:

5.000.000.

9. Variación de pasivos financieros:

73.000.000.

Total ingresos: 1.079.469.269.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal:

442.245.013.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios:

415.912.314.

3. Intereses:

47.474.278.

4. Transferencias corrientes:

60.319.989.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital:

12.500.000.

8. Variación de activos financieros:

5.000.000.

9. Variación de pasivos financieros:

96.017.675.

Total gastos: 1.079.469.269.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 28 de mayo de 1985.
El alcalde.

* Número 3782

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca

Hace saber: Que aprobado en sesión plenaria de fecha 9 de los corrientes el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la adjudicación, mediante concurso-subasta de las obras de asfaltado de caminos en las diputaciones de Cazalla, La Hoya y Marchena, y declarada de urgencia la tramitación de dicho expediente, se expone al público por plazo de cuatro días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Al propio tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119-2.º del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, se publica simultáneamente el siguiente

ANUNCIO DE CONCURSO-

SUBASTA

Objeto: La ejecución de las obras de asfaltado de caminos en las diputaciones de Cazalla, La Hoya y Marchena, con un importe de 35.000.000 de pesetas, conforme al proyecto redactado por el ingeniero don José Bautista Martín, cuya adjudicación se hará mediante el sistema de concurso-subasta.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Financiación:

—Comunidad Autónoma, 50%

—Aportación vecinal, 25%.

—Ayuntamiento, 25%.

Plazo de garantía: Un año.

Fianzas Provisional: Para tomar parte en el concurso-subasta, 70.000 pesetas. Definitiva: 210.000 pesetas.

Tipo de licitación: A la baja, 35.000.000 de pesetas.

Lugar donde se encuentra el expediente: En el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente hábil a aquél en que aparezca inserto este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán en el Negociado de Contratación y deberán de ser tres plicas independientes identificadas con las letras a, b y c, y en cada una de ellas figurará el nombre del proponente y el título de la obra objeto del presente concurso-subasta.

— La plica a) contendrá tan sólo la propuesta económica.

— La plica b) contendrá la documentación administrativa, incluyendo: resguardo de la fianza provisional; D.N.I., escritura de poder, en su caso; justificante de estar al corriente en pagos de todas clases; declaración jurada de no hallarse comprendido en los supuestos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

— La plica c) será de referencias técnicas. incluirá: detalle de obras similares realizadas; plan de la obra que se proyecta rea-

lizar; maquinaria a emplear y cualesquiera otros que estime oportunos el proponente.

Procedimiento de adjudicación: La mesa se constituirá a las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que se cumplan los diez días de presentación de plicas en el salón de sesiones de esta Corporación, procediéndose a la apertura de los pliegos letra c).

En el plazo de cinco días siguientes y vistos los informes técnicos la Corporación resolverá sobre la selección de los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

El resultado se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos.

Se procederá a la apertura de los pliegos de la oferta económica y documentación administrativa con arreglo a las reglas de subasta, iniciándose dicha apertura con la destrucción de los que hubieran sido eliminados.

Pagos e impuestos: Serán de exclusivo cargo al adjudicatario los importes de los anuncios del presente expediente en «Boletines», prensa y radio, así como cualquier otro pago o impuesto que tenga su origen en la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., en nombre propio (o en representación de...), mayor de edad, con D.N.I..., vecino de..., con domicilio en calle..., número..., informado del anuncio de licitación para la contratación de las obras de «Asfaltado de caminos en las diputaciones de Cazalla, La Hoya y Marchena, del término municipal de Lorca», así como de las condiciones que se exigen, contenidas en el correspondiente pliego de condiciones y proyecto, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los mismos por la cantidad de... pesetas (consignar en número y letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lorca, 29 de mayo de 1985.—
El alcalde.

* Número 3758

SANTOMERA**Rectificación del anuncio de convocatoria de oposición. N.º 1550**

Don Pedro Campillo Jiménez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Hace saber: Que conforme a lo dispuesto en la Resolución de este Ayuntamiento de 27 de marzo de 1985, insertada en el B.O.E. número 118, de 17 de mayo de 1985, las solicitudes de los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de guardia de la Policía Municipal, se presentarán en el Registro General de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.E., concluyendo el día 22 de junio del actual.

Santomera, 24 de mayo 1985.—
El alcalde-presidente, Pedro Campillo Jiménez.

* Número 3759

SANTOMERA**EDICTO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación correspondiente al día 18 de abril de 1985, la aprobación de la «Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal número 16», reguladora de las tasas por suministro de agua potable:

Tarifa: 35,68 pesetas m³.

Vigencia: A partir del 1 de marzo de 1985.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Santomera, 22 de mayo de 1985.
El alcalde-presidente, Pedro Campillo Jiménez.

* Número 3761

BULLAS**EDICTO**

Presentada que ha sido la Cuenta de Administración de Patrimonio de este municipio, relativa al ejercicio de 1984, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bullas, 22 de mayo de 1985.—
El alcalde.

* Número 3748

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1985, el expediente 1/85, de Contribuciones Especiales, relativo a la financiación, en parte, de la obra número 51, programada dentro del Plan de Obras y Servicios 1985, «Reposición de alumbrado, red de riego, aceras y pavimentación en el barrio de Lo Sola», queda expuesto al público durante quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Alcázares, 24 de mayo de 1985.—El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 3763

CEHEGIN**EDICTO**

El alcalde de Cehegin,

Hace saber: Que aprobados por la Corporación los pliegos de condiciones para la contratación por el sistema de concierto direc-

to de las promociones incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1985, a realizar por este Municipio, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse.

Cehegin, 27 de mayo de 1985.—
El alcalde.

* Número 3783

LA UNION**EDICTO**

El alcalde de La Unión,

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero, se exponen al público en este Excmo. Ayuntamiento las listas provisionales de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 31 de marzo de 1985, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que por los interesados se formulen las reclamaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Unión, 24 de mayo de 1985.
El alcalde.

* Número 3784

LORQUI**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó exponer al público el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales del Planeamiento, con los criterios objetivos y soluciones de planeamiento apuntadas en el mismo, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que pueda ser conocido por Corporaciones, Asociaciones particulares y puedan formular se sugerencias u otras alternativas de planeamiento, en dicho plazo.

Lorquí a 28 de mayo de 1985.
El alcalde.

* Número 3764

C E H E G I N
E D I C T O

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto de Inversiones para 1985, se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Cehegin, 27 de mayo de 1985.—El alcalde, Pedro Abellán Soriano.

* Número 3795

O J O S
E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1985, aprobó provisionalmente la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Ojós, 30 de mayo de 1985.—El alcalde, Bartolomé Bermejo Pérez.

* Número 3785

SAN JAVIER
E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1985, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto del «Estudio de Detalle» del Polígono «K», de uso colectivo, del «Plan la Hacienda La Manga de San Javier», promovido por don Eduardo Erhardt Oraa, en representación de «Inmobiliaria del Mar Interior, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

San Javier, 24 de mayo de 1985. El alcalde.

* Número 3762

B L A N C A
E D I C T O

Don Valero Martínez Palazón, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Blanca (Murcia).

Hace saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1985, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes (referido al 31-3-85), dicho acuerdo, con sus justificantes, se encuentran en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 27 de mayo de 1985.—El alcalde, Valero Martínez Palazón.

* Número 3760

C A R A V A C A D E L A C R U Z
E D I C T O

Habiendo sido aprobada en sesión de la Comisión Municipal Permanente de 23 de mayo de 1985, la devolución de aval bancario por importe de 256.832 pesetas, constituido como garantía por el adjudicatario de la obra de «Alumbrado casco y electrificación Media Legua», a nombre de FERYSAN, S. A., se expone al público por plazo de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Caravaca de la Cruz, 27 de mayo de 1985.—El alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.

* Número 3875

A G U I L A S
E D I C T O

Habiendo sido aprobado de forma inicial el expediente número 3 de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la in-servición de este edicto en el «Bo-

letín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones, que se entenderán desestimadas sin transcurran 30 días más, sin que recaiga resolución expresa.

Aguilas, 31 de mayo de 1985.—El alcalde.

* * Número 3967

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 4 de marzo, se acordó la declaración de utilidad pública de la finca que a continuación se detalla, haciéndose público el estado material y jurídico de los bienes, derechos afectados, cuya expropiación se considera necesaria, sus titulares, domicilio, linderos, superficie y paraje:

Número 1. Propietario: Don Jesús Jiménez Gallego. Domicilio: Calle Asunción, Villanueva del Río Segura. Estado material de la finca: Plantada de agrios. Estado jurídico: Posesión del propietario. Superficie a expropiar: 1.049 metros. Paraje: «El Primer Albollón». Linderos: Norte, camino; Sur, propiedad municipal; Este, propiedad municipal, y Oeste, más propiedad municipal.

Lo que se hace público a efectos de una mayor determinación de los posibles interesados por la expropiación durante espacio de quince días en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar todo lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento.

Se hace constar igualmente que la presente expropiación se efectúa con carácter de urgencia conforme con lo dispuesto en la legislación de planes provinciales de obras y servicios.

Lo que se hace público en Villanueva del Río Segura a 30 de mayo de 1985.—El alcalde-presidente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3586

GOBIERNO CIVIL DE CIUDAD REAL

EDICTO

Por Resolución de fecha 3 de abril de 1985 y según consta en el expediente sancionador 627/85, le fue impuesta una multa de ocho mil cien (8.100) pesetas a don Carlos Ruano Bernabé, motivada por infracción del Decreto 196/76 (D.N.I.).

Intentada la notificación personal en el domicilio facilitado en carretera de Algezares, 2, de Murcia, además de ser notificado por correo en envío certificado número 449 de 7 de mayo de 1985, con acuse de recibo, ha sido desconocido su paradero.

Por tal motivo se hace público el presente edicto a los efectos de la notificación a que se refiere el art. 80.3) de la Ley de Procedimiento Administrativo, en ese «Boletín Oficial» y en el tablón de anuncios, de su último domicilio.

Contra esta resolución sancionadora puede el interesado interponer recurso de alzada dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al décimo día de la publicación del presente edicto en ese «Boletín Oficial», por los trámites establecidos en el art. 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ciudad Real, 13 de mayo de 1985.—El gobernador civil, Joaquín Iñiguez Molina.

* Número 3745

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA 2.ª DE LA CAPITAL DE MURCIA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Juan Manuel González Fuentes, recaudador de Hacienda en la Zona Segunda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio adminis-

trativo que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra don Antonio Martínez Pérez y su esposa doña María Angeles Hernández Hernández, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por los conceptos de Licencia Fiscal, Cuota de Beneficios, Transmisiones y Capítulo III, por un principal de pesetas 723.789, más 144.758 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100, más 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 16 de mayo de 1985 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Antonio Martínez Pérez y su esposa, que fueron embargados en diligencia de 9 de marzo de 1981 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dichos deudores, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 5 de julio del año en curso, a las once horas, en el Juzgado de Distrito número Tres de los de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, y anúnciese al público mediante los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Casa Consistorial y Estrado de esta Recaudación, remitiendo a la Tesorería de Hacienda un ejemplar para su exposición al público en la Delegación de Hacienda. En Murcia a 21 de mayo de 1985. Firmado: el recaudador, Juan Manuel González Fuentes. — Rubricado.

Diligencia. — En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único.—Urbana. Una casa sin número, de planta baja, distribuida en varias habitaciones, sita en al Carretera de El Palmar a San Javier, en el partido de Beniaján, del término municipal de Murcia, que ocupa una superficie de trescientos seis metros cuadrados. Linda: Norte o frente, Carretera de El Palmar a San Javier; por su derecha entrando o Poniente, calle particular de los vecinos; a su izquierda o Levante, casa de doña María Cánovas Cárcelos, y a su espalda o Mediodía, con calle de la propiedad particular de sus vecinos.

Inscrita al libro 16, folio 1.555 vuelto, sección 6.ª, finca número 1.287.

Valor del inmueble descrito según tasación pericial del señor arquitecto técnico, 2.600.000 ptas.

Valor para la subasta, 2.600.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En primera licitación, 2/3 del valor, 1.733.334 pesetas.

En segunda licitación el 75 por 100 del valor que sirvió de base a la primera, 1.300.000 pesetas.

Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo señalado para la misma, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades a incurrir por el daño que causare la ineffectividad de la adjudicación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del inmueble si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad o supletorios, en su caso, obrantes en esta oficina recaudatoria, sita en calle Madre de Dios, número 5, de esta capital, hasta dos horas antes de la señalada para la subasta.

Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no ha sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Que todos los gastos que se originen por la adjudicación serán por cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Murcia, 21 de mayo de 1985.—El recaudador, Juan Manuel González Fuentes.

Número 3676

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número 2.408 de 1984, a instancia de Manuel Jurado Delgado, frente a la empresa Miguel Pinchen Benedicto (Mobiliario Durán, S. L.); Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante Manuel Jurado Delgado, asistido del letrado don Antonio Cuadros Castaño, y de otra y como demandado don Miguel Pinchen Benedicto (Mobiliario Durán, S. L.); Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Manuel Jurado Delgado, frente a la empresa don Miguel Pinchen Benedicto (Mobiliario Durán, S. L.); declaro nulo el despido, condeno al empresario ya aludido, a que readmita al trabajador en su antiguo puesto de trabajo y le abone los salarios de trámite, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar eventualmente la readmisión.—Notifíquese esta sen-

tencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada que, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en el Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo; asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en avenida General Primo de Rivera. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Pinchen Benedicto (Mobiliario Durán, S. L.); que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 14 de mayo de 1985.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

* Número 3732

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Cobarro Hortícola, S. A., domiciliada en Mayor, 17, Puente Tocinos, y signados con el número 78/79 y 1 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 29 y 1 más de 1978, importante en la cantidad de cuatro millones quinientas diez mil ocho (resto principal) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, ta-

sados en las siguientes cantidades:

— Línea para la producción de habas, marca Macomur, con cuatro desgranadoras con sus correspondientes cintas transportadoras y de selección. Se valora en tres millones quinientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es don Antonio Méndez Capellán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 28 de junio de 1985, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 3868

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente número 54/85

Hasta las doce horas, del día 21-6-85, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

1.850 kilos de Aceite Tellus E-46, al precio límite de 218 pesetas kilo y por un importe de 403.300 pesetas. Total importe límite: 403.300 pesetas.

El pliego de bases, que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel director Juan López Herrera.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA